

**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que la Ordenanza Municipal que a continuación se transcribe fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada 20 de febrero de 2003 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 120 de fecha 28 de mayo de 2003. Entró en vigor el 13 de junio de 2003.

## **ORDENANZA MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN INTEGRAL EN EL ÁMBITO LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES**

### **PREAMBULO**

#### **1- INTRODUCCIÓN A LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE.**

La violencia contra las mujeres es un problema social grave y una cuestión de salud pública, que afecta a toda la Comarca del Cinca Medio, y se produce en todos los ámbitos de la sociedad. No es un problema aislado ni puntual, sino con hondas raíces estructurales, por lo que la solución definitiva del mismo requerirá de un esfuerzo conjunto y continuado de la intervención de todos los organismos competentes y de la sociedad.

Es la expresión de un orden social basado en la desigualdad, como consecuencia de la asignación de roles diferentes a las mujeres y a los hombres, en función de su sexo, y un reconocimiento distinto y superior para lo masculino. La violencia, es una manifestación de la desigualdad entre géneros, es, por tanto, la fórmula a la que recurren muchos hombres para dominar a las mujeres y mantener sus privilegios, produciendo terribles efectos a las víctimas, por ello hay que modificar esta estructura social.

Monzón y Comarca cuentan con población suficiente para concentrar en su territorio “servicios diversos” que atiendan a la mujer que sufre malos tratos. Además cuenta también con profesionales sensibilizados en esta realidad, que han solicitado la coordinación y mejora de las atenciones que actualmente se ofrecen.

#### **2- DATOS APORTADOS POR DIFERENTES ORGANISMOS PÚBLICOS**

- **Centro de Salud de Monzón año 2001:**
  - Con un total de **14 casos**
  - 12 son de mujeres
  - 2 se refieren a hombres
  - Algunas características de las mujeres son:
    - Menor de 18 años. 1
    - De 23 a 27 años. 2
    - De 28 a 32 años. 4
    - De 33 a 37 años. 2
    - De 48 a 52 años. 1
    - No consta edad. 2
  
- **Juzgado de Monzón año 2001:**
  - Con un total de **86 casos**
  - 46 Procedimientos por lesiones- malos tratos
  - 26 Por coacciones o amenazas
  - 4 Por agresiones o abusos sexuales

10 Por impago de pensiones

- **Guardia Civil de Monzón año 2001:**  
Con un total de **13 casos**  
13 mujeres ( 2 de ellas de la comarca)
  
- **Policía Local de Monzón:**  
Con un total de **20 casos**  
13 acoso sexual – malos tratos  
2 agresión hijo a madre anciana  
1 agresión a marido  
2 acoso físico y moral a menor  
1 cuidado de 2 menores  
1 custodia hijos, entrega a madre
  
- **Oficina I.A.M. Ayuntamiento de Monzón:**  
Con un total de **34 casos**  
34 mujeres con agresiones físicas y psicológicas ( 3 de la comarca)

Estos son los datos solicitados por la Concejalía de la Mujer, son unos resultados graves, dado el número de habitantes de Monzón, por ello hemos de poner en marcha una serie de medidas y actuaciones, creando así “un protocolo de actuación” a seguir por todos los estamentos implicados y de nueva creación.  
En estos datos faltan reflejar los que no son denunciados en el juzgado..

### **OBJETIVOS:**

#### **Art. 1º.- Serán objetivos de la presente Ordenanza:**

- a. Mejorar la atención que ofrecen desde los diferentes servicios e instituciones, en esta Comarca a las mujeres afectadas de malos tratos.
- b. Ofrecer una atención integral, apoyo-psicosocial, legal y material a las mujeres y a los hijos que sufren malos tratos.
- c. Garantizar a las mujeres y a sus hijos protección y confidencialidad
- d. Ayudar a la mujer a recuperar su vida habitual (social y laboral)
- e. Campañas de prevención, sensibilización y educación

### **ACCIONES Y NUEVOS EQUIPOS**

#### **Art. 2º.- Creación del equipo sico-social**

**Se creará un equipo sico-social, que conste de tres personas.**

- a) **Un psicólogo y un trabajador social, (servicio 24 horas)** Actuarán cuando ocurra la agresión, acompañando y ayudando a la mujer en el momento de la misma, facilitándole toda la información de los servicios existentes para ella, su compañero y sus hijos, de atención psicológica, jurídica, formación de

empleo u orientación laboral, vivienda, tele-asistencia, piso piloto-emergencia etc.

- b) **Psicólogo** que actuará en atención a maltratadores e intervendrá como mediador ante un conflicto familiar y de separación.

**Art. 3º.- Establecimiento de un protocolo de actuación:**

**Se establecerá un “protocolo de actuación” de los diferentes servicios que incluya las pautas de actuación y canales de actuación y derivación.**

Dicho protocolo deberá incluir a:

- Concejalía de la Mujer
- Servicios del I.A.M.
- Equipo sico-social
- Servicio Social de Base
- Centro de Salud
- Policia Local
- Guardia Civil
- Juzgado de Monzón

**Art. 4º.- Creación de una Comisión de la Mujer:**

**Se creará una comisión de la mujer**, en la cual intervengan: Concejalía de la Mujer, Servicios del IAM., Equipo sico-social, Servicio Social de Base y el Centro de Salud, para poder realizar actividades de evaluación participativas de las actuaciones que se realicen, así como campañas de sensibilización dirigidas a la Comarca, cursos de formación continua para el personal que interviene en el Protocolo de Actuación, campañas de educación no sexista en las que intervengan colegios, asociaciones de mujeres, policía local, guardia civil, servicios sociales y servicios de salud etc. Esta Comisión tendrá poder decisorio.

Será de su competencia garantizar ayuda a la mujer y sus hijos en servicios sociales, servicios de salud, servicios educativos y la creación de acciones específicas, para facilitar la autonomía personal de la víctima, en temas de incorporación al mundo laboral, la formación, la adquisición de la vivienda, ayuda económica específica-temporal, etc.

**Art. 5º.- Creación de un piso piloto de acogida.**

**Se creará un piso** que ofrecerá ayuda y protección a la mujer y a sus hijos, con el personal de apoyo profesional existente, el equipo sico-social y también incorporando, dependiendo de la necesidad, un voluntariado formado y sensibilizado con esta problemática..

Será un piso de alquiler, para facilitar en caso de emergencia, su cambio en la ubicación, ofreciendo así más seguridad a la mujer, sirviendo de alojamiento

temporal, mientras que se integran en un plan de intervención orientado a facilitar la normalización en la vida de las mujeres que han sufrido esta violencia.

Dispondrá de todos los servicios básicos necesarios y de manutención.

Las mujeres atendidas no deben hacer ninguna aportación económica, teniendo cubiertas en este centro algunas necesidades básicas: alojamiento, manutención, servicios, escolaridad, material escolar etc.

El tiempo de estancia variará dependiendo de la situación concreta en que cada mujer se encuentre, así como sus posibilidades de organizar su vida.

**Art. 6º.- Tele-asistencia.** Medida de protección y seguridad para la mujer y sus hijos. Tendrá su conexión con la Policía Local de Monzón y contará con teléfonos móviles. La comisión hará un seguimiento y valorará la necesidad en cada caso.

El funcionamiento será el siguiente:

La mujer cuando se encuentre en una situación de riesgo o peligro, marcará una tecla de su móvil, que estará conectado con el ordenador de la policía directamente, en este se abrirá automáticamente la ficha de la persona que llame, en ella constarán todos los datos de interés, y aunque la mujer no pueda hablar, seguidamente la policía se personará en su domicilio para ayudarla, poniendo en alerta al equipo sico-social y comenzando así con el protocolo de actuación.

En el caso de que la víctima pueda hablar, la conversación quedará grabada, por si posteriormente pudiera ser de utilidad.

Medios técnicos de comunicación:

-Instalación en la Sala de Operaciones de la Policía Local de una línea de telefonía móvil que permita identificar el teléfono llamante.

-Un programa informático que conecte la llamada, siendo identificada por la Policía Local de manera inmediata la mujer que solicita la ayuda, sus circunstancias personales, e identificación del lugar donde necesita la ayuda en caso de no poder hablar. En caso de que pueda hablar identificará el lugar donde se encuentra en ese momento.

-Teléfono móvil de utilización restringida con llamadas programadas. El número 1 será la Policía Local y bastará pulsar ese número para que este Cuerpo conozca que la llamante se encuentra en una situación de ayuda. Si la situación lo permite podrá añadir detalles de la situación que padece a la Policía Local, quien se compromete a tratar con prioridad esta llamada y que desplazará a su auxilio, el efecto policial más próximo.

-El resto de los números permitirán a la mujer que se encuentra en el Programa, establecer contacto con todos los miembros del equipo sico-social del ayuntamiento.

**PAUTAS A SEGUIR DE TODOS LOS ESTAMENTOS**

**Art. 7º.- Realiza una llamada de emergencia**

La mujer hace la llamada de emergencia a :

- Policía Municipal
- Guardia Civil
- I.A.M. Ayuntamiento
- Otros Servicios

**La Policía Local y Guardia Civil (EMUNE-Equipo de mujer menor)** tienen su **protocolo de actuación específico** para estos casos de emergencia; pero además, en el momento que intuyan que puede existir una amenaza para la mujer, sea agresión física o psicológica, tienen que llamar al teléfono del “equipo sicosocial” constituido, lo más rápido posible para que se persone, un profesional de este equipo, en el domicilio o donde se haya producido la agresión, también llamando al teléfono del IAM de 24h. para facilitarle un abogado de inmediato.

**Art. 8º.- Acompañamiento al Centro de Salud.**

La Policía que actúe en el suceso, deberá acompañar a la víctima y a la psicóloga o t. social, al Centro de Salud, siempre que la mujer presente lesiones físicas o psicológicas, para realizar el correspondiente protocolo a seguir por los especialistas del Centro de Salud.

**- Pautas de actuación del Centro de Salud:**

Se seguirá el protocolo sanitario elaborado para este tema por el Consejo Inter-Territorial del Sistema Nacional de Salud  
Básicamente en atención primaria de Salud se distinguen dos situaciones:

**a)** Aquellas situaciones en que la mujer solicita la atención por lesiones o daños de una agresión.:

- 1- Asistencia sanitaria de daños y lesiones
- 2- Valoración médica y cumplimentar el parte de lesiones
- 3- Con el consentimiento de la mujer, solicitar la atención inmediata de la trabajadora social del centro de Salud, si es en su jornada de trabajo, o contactar con el nuevo servicio de atención de 24h del ayuntamiento, y requerir la presencia del profesional de guardia.
- 4- Inicio de un plan terapéutico: Plan de seguridad, ingreso, revisiones, asesoramiento, información, presencia del abogado...etc.
- 5- Entregarle copia del informe médico y remitirlo al juzgado.

**b)** La identificación por parte de los profesionales de salud de sintomatologías que pueden presentar las mujeres y pueden hablar de situación de violencia aún cuando estas no lo expresen directamente.

- 1- No medicalizar, psiquiatrizar o patologizar la problemática de la violencia

- 2- No victimizar, minimizando o responsabilizándola de su situación.
- 3- No cerrar los ojos, aprender y conocer más sus efectos y manifestaciones para abordarla sin miedo.
- 4- Establecer una relación de confianza y apoyo preguntando directamente sobre situaciones de violencia que estén en la base de una serie de síntomas si se tiene la sospecha de su existencia.
- 5- Dar elementos para que la mujer pueda entender lo que esta viviendo y ofrecer recursos e información, motivándola y facilitando que se ponga en contacto con la Trabajadora Social del Centro y el nuevo servicio de atención sico-social.
- 6- Solicitar la colaboración de la trabajadora social del Centro en esta fase para ayudar a que la mujer pueda aceptar que vive una relación de maltrato y que puede obtener ayuda.
- 7- Colaborar con la atención sanitaria, en el fortalecimiento de la mujer a la que se le ha detectado presencia de maltrato y en el pla de actuación coordinado que se establezca cuando asuma su situación de maltrato.
- 8- Valorar la extensión del maltrato o consecuencias sobre otros miembros de la familia: hijos /as.

#### **Art. 9º.- Acompañamiento al Juzgado o Cuartel de la Guardia Civil**

En el caso de se quiera denunciar la agresión, la mujer deberá ir acompañada y apoyada por el equipo sico-social para efectuar su declaración en el Juzgado o en el Cuartel de la Guardia Civil.

#### **Art. 10º.- Acompañamiento al Piso Piloto de acogida.**

En el caso que la mujer no tenga recursos, o tenga riesgo evidente para ella o sus hijos.

En algún caso podría haber la posibilidad de conseguir el apoyo de un voluntariado que viva en el piso.

Este piso podrá ser custodiado por las fuerzas de seguridad de Monzón y apoyado por el equipo sico-social .

Una vez en el piso, se facilitará a la mujer y sus hijos todos los recursos creados:

- Tele asistencia
- Ayuda económica mensual, a valorar por la comisión.
- Ayuda con sus hijos (guarderías, colegios, ludoteca municipal)
- Tratamiento psicológico de recuperación
- Facilitar cursos de formación laboral. (Taller de empleo
- Ayuda a la incorporación en el mundo laboral
- Apoyo social ( Caritas)

#### **Art. 11º.- Acompañamiento al Servicio Social de Base**

Pautas de actuación del Servicio Social de Base:

Tienen un papel importante a la hora de la detección, atención y seguimiento de las situaciones de malos tratos.

Serán los criterios a seguir:

- Atender y dar la máxima prioridad a los casos de violencia de género
- La actuación de los profesionales responderá a criterios de coordinación
- Desde el Servicio Social de Base se colaborará durante todo el proceso, en el seguimiento de los malos tratos en colaboración con el Servicio de atención sico-social creado.

La atención desde el Servicio Social de Base al maltrato se diferencia básicamente en dos tipos de actuación:

### 1). **Detección precoz de la demanda.**

La violencia doméstica es el máximo exponente de la desigualdad entre hombres y mujeres presente en nuestra sociedad, no es exclusivo de las personas usuarias de servicios sociales pero existen situaciones desencadenantes y factores de riesgo que pueden ser determinantes en cuanto a la detección y abordaje precoz, que prevenga mayores problemas.

Es importante en estos momentos mejorar y fortalecer la red social de las mujeres que están en la situación, con el objeto de fortalecer la autonomía y mejorar la autoestima, evitando el aislamiento al que suelen someterlas los agresores.

Cuando una mujer acude al Servicio Social de base suele expresar otras demandas de ayudas. Se precisan técnicas de entrevista adecuadas para detectar si se trata de malos tratos enmascarados con otros síntomas que la mujer describe. Será clave la relación de confianza y seguridad en la /el profesional para abordar o no su situación.

No se asocian los servicios sociales de base como recurso donde acudir en una situación de maltrato, con los derechos de las mujeres o señalamientos a la relación de género de la problemática expresada puede acercar a estos servicios a que se les relacione con esa problemática y poder hacer un buen diagnóstico en este tema que puede presentarse unido a otras problemáticas.

Generalmente una derivación que precipite el proceso fracasa, hay que procurar una vez detectado, ayudar a que la mujer acepte la existencia del maltrato, antes de acompañarla al servicio especializado de atención psicosocial del ayuntamiento.

En el ámbito comunitario todas las medidas de acción positiva que mejoren las condiciones de acceso al empleo, formación y participación social inciden en la disminución de la violencia.

### 2) **Intervención.**

Es importante en esta fase poner en juego todos los recursos personales, familiares e institucionales para atender el caso concreto, estableciendo la participación del servicio social de base, en el plan de actuación coordinado a través del servicio sico-social de atención, concretando los apoyos económicos, necesidad o no de alojamiento, seguimiento educativo, inserción laboral...etc.

Teniendo la víctima un acompañamiento personal a lo largo de todo el proceso

**Art. 12º.- ESQUEMA DE ACTUACIÓN:**

